

CONSTANCIA: Popayán, 17 de agosto de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente tramite radicada al Nro. 2023-537. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-004537-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO UNION S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS
Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA

Interlocutorio No. 1992

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO UNION S.A. antes GIROS Y FINANZAS, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia de ocho de agosto de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por propuesta por BANCO UNION S.A. antes GIROS Y FINANZAS, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIOS ORTEGA, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a1d4230f949549ea7d1048ca2bec18ae288d774480508e86d10cccaf229799**

Documento generado en 18/08/2023 11:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>